



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

**APRUEBA TRANSFERENCIA RECURSOS
SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE
IMPLEMENTACIÓN FASE I INCLUYE FASE II,
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO BIR (BARRIO DE INTERÉS
REGIONAL) BARRIO COCHRANE, COMUNA
DE COCHRANE, REGIÓN DE AYSÉN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134

COYHAIQUE: 19 ABR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D .L. N° 1.305, de 1976; el D .S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024; la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; el D.S. 16 (V. y U.), de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la región de Aysén y;

CONSIDERANDO:

a.- Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, se firma el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Interés Regional), celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane.

b.- La Resolución Exenta N° 623 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Barrio Cochrane, de la comuna de Cochrane.

c.- La Resolución Exenta N°36 de fecha 16 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, que aprueba Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, comuna de Cochrane.

d.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se firma Convenio de Implementación de Fase I, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane.

e.- La Resolución Exenta N°660 de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Implementación de Fase I, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, comuna de Cochrane.

f.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, se firma Primera Modificación del Convenio de Implementación de Fase I incluye Plan de Confianza Social –Fase I, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane.

g.- Resolución Exenta N°467 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén, que aprueba Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Plan de Confianza Social –Fase I Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, comuna de Cochrane.

h.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, se firma Segunda Modificación Convenio de Implementación de Fase I Incluye Fase II, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane.

i.- Resolución Exenta N°502 de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Segunda Modificación de Convenio de Implementación de Fase I Incluye Fase II, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, comuna de Cochrane.

RESUELVO:

1°.- TRANSFÉRASE a la I. Municipalidad de Cochrane, la suma de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)** correspondiente a la primera remesa de la Segunda Modificación de Convenio de Implementación de Fase I incluye Fase II, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, de la comuna de Cochrane.

2°.- TRANSFÉRASE a la I. Municipalidad de Cochrane, la suma **\$15.000.000 (quince millones de pesos)** correspondiente a la primera remesa del Plan de Gestión Social PGS –Fase II comprometido en la Segunda Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Fase II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, de la comuna de Cochrane.

3°.- IMPÚTESE los montos indicados en los resolvos N° 1 y 2, con cargo al ítem 33.03.002, transferencias a otras entidades públicas, del presupuesto año 2024.

4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la I. Municipalidad de Cochrane.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MIISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN

NPE/ JOI/LAT/PEE/JOI

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGIÓN AYSÉN.
- ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
- UNIDAD JURIDICA REGIÓN AYSÉN
- OFICINA DE PARTES



**APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
INCLUYE FASE II, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO BIR
(BARRIO DE INTERÉS REGIONAL) BARRIO
COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE,
REGIÓN DE AYSÉN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00502

COYHAIQUE:

17 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D .L. N° 1.305, de 1976; el D .S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.516, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023; la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; el D.S. 16 (V. y U.), de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la región de Aysén y;

CONSIDERANDO:

a.- La Resolución Exenta N°1201, de fecha 19 de junio de 2021, del Ministerio de Vivienda, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevo barrios para la ejecución de Programa Recuperación de Barrios para la Región de Aysén;

b.- La Resolución Exenta N°1288 de fecha 05 de agosto de 2022 que modifica la Resolución Exenta N°1201, de fecha 19 de junio de 2021, del Ministerio de Vivienda, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevo barrios para la ejecución de Programa Recuperación de Barrios para la Región de Aysén;

c.- La Resolución Exenta N°354, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que designa como Barrio de Interés Regional al Barrio Cochrane para ser presentado a calificación al Jurado Regional de selección del llamado a concurso año 2021.

d.- La Resolución Exenta N° 396 de fecha 22 de octubre de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, que aprueba actas de Jurado Regional y selecciona como Barrio de Interés Regional (BIR) del llamado del Programa Recuperación de Barrios año 2021, al Barrio Cochrane, comuna de Cochrane.

e.- El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Interés Regional), celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane, de fecha 14 de diciembre de 2022.

f.- La Resolución Exenta N° 623 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Barrio Cochrane, de la comuna de Cochrane.

g.- La Resolución Exenta N° 36 de fecha 16 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, que aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Barrio Cochrane, comuna de Cochrane.

h.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, se firma Convenio de Implementación de Fase I Barrio de Interés Regional Cochrane, entre la Secretaria Regional de vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane.

i.- Resolución Exenta N° 660 de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Implementación de Fase I Barrio de Interés Regional Cochrane, comuna de Cochrane.

j.- Que, con fecha 12 de abril de 2023, mediante Mesa Técnica Nacional del Programa Recuperación de Barrios, se aprobó la actualización de los marcos presupuestarios de barrios iniciados en el periodo 2018-2022, cuyos saldos sin financiar al año 2023 se actualizaron a moneda presupuestaria vigente, quedando finalmente los siguientes montos según detalle: **\$13.819.000 (Trece Millones Ochocientos Diecinueve Mil pesos)**, para Fase I y **\$5.315.000 (Cinco Millones Trescientos Quince Mil pesos)** para Plan de Confianza Social –Fase I a transferir conjuntamente con la segunda y última remesa para la implementación de Fase I, del barrio “Barrio de Interés Regional Cochrane” de la comuna de Cochrane.

k.- Con fecha 17 noviembre de 2023, se firma Primera Modificación del Convenio de Implementación de Fase I incluye Plan de Confianza Social –Fase I, Barrio de Interés Regional Cochrane, entre la Secretaria de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane.

l.- Resolución Exenta N° 467 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Plan de Confianza Social- Fase I “Barrio de Interés Regional Cochrane”, comuna de Cochrane.

m.- Con fecha 30 de octubre de 2023, se remite Ordinario N°630 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, informado que se realizarán modificaciones en los formatos de los Convenios de Implementación de los Barrios Vigentes, se inserta en la implementación de la “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia” que es impulsada en forma permanente, por nuestro Ministerio.

n.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, se firma Segunda Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Fase II, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y la I. Municipalidad de Cochrane, por lo que dicto el siguiente:

RESUELVO:

1°.- APRUEBÉSE Segunda Modificación del Convenio de Implementación de Fase I Incluye Fase II Barrio de Interés Regional Barrio Cochrane, comuna de Cochrane, celebrado con fecha XX de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a 14 de diciembre de 2023, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén**, RUT 61.836.000-8, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial **PAULINA RUZ DELFIN**, chilena, cédula nacional de identidad número 17.594.855-4, en adelante el SEREMI, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Ramón Freire N° 3, comuna de Coyhaique y, la **Municipalidad de Cochrane**, en adelante el Municipio, RUT N° 69.254.500-1, representada por su Alcalde don **Jorge Calderón Nuñez**, chileno, cédula nacional de identidad número 13.969.774-K, para estos efectos en calle Esmeralda N° 398, comuna de Cochrane se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio. Este período se distribuye en el Fase I, de la Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa en el barrio y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bienestar común del barrio.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entono a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 396 de fecha 22 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Cochrane, el barrio **"BIR (BARRIO DE ÍNTERES REGIONAL) BARRIO COCHRANE"**, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	BARRIO BIR (BARRIO DE INTERÉS REGIONAL) BARRIO COCHRANE	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Sector Mirador Cerro La Cruz, Cochrane
	Sur	Av. Bernardo O'Higgins
	Oriente	Bosque
	Poniente	Calles Río Maitén/ San Valentín/ Luis Báez
Número de viviendas	407 viviendas	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2021, con inicio 2022, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrios, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de **\$ 845.000.000 (Ochocientos Cuarenta Cinco Millones de pesos)**.

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS DE IMPLEMENTACIÓN

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Cochrane, aprobado por Resolución Exenta N° 623, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; y Resolución Exenta N° 36 de fecha 16 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, y donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió Convenio de Implementación Fase I y Transferencia de Recursos, Barrio de Interés Regional Cochrane, comuna de Cochrane, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Cochrane, aprobado mediante Resolución Exenta N° 660 (V. y U.) de fecha 28 de diciembre de 2022.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación Fase I incluye Obra de Confianza Social –PGS Fase I y Transferencia de Recursos, Barrio BIR Cochrane, comuna de Cochrane, aprobado mediante Resolución Exenta N° 467 (V. y U.) de fecha 24 de noviembre de 2023.

Para estos efectos, el programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación, se describen:

Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.

- **Fase I:** Elaboración del Contrato de Barrio.
- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE II

En el marco del Convenio de Cooperación y Convenios de Fase I singularizados precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio."

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Plan de Trabajo de organizaciones del Barrio.

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental, económica, de cuidados y autogestionaria.

Como resultado de la Fase II, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el Plan de Gestión de Obras (PGO) y proyectos del Plan de Gestión Social (PGS) contenidos en el Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, la Secretaria Ministerial Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Cochrane.

Por otro lado, durante la Fase II se deberá hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Maestro, el cual incluye la cartera de proyectos Intrasectorial y Multisectorial a través de Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) que acompañará todo el proceso de Implementación del Programa. Este corresponde a la priorización y planificación de los compromisos sectoriales y multisectoriales necesarios para llevar a cabo una intervención territorial integrada y sostenible dentro del barrio, que permita disminuir el deterioro socio-urbano presente en cada territorio y tiene por objetivo "*Focalizar la inversión física y social multisectorial a escala barrial*".

SEXTO: ACUERDOS DE LOS COMPARECIENTES

Según Acta de Inicio de Ejecución, la cual se adjunta como anexo, la fecha con la cual se da inicio a la ejecución de la Fase I corresponde al 15 de febrero de 2023, extendiéndose su vigencia por 10 meses, concluyendo dicha Fase el 15 diciembre de 2023.

Para la correcta ejecución de los objetivos planteados en Fase II, el presente Convenio viene en ampliar el plazo de ejecución del Convenio Fase I e incluir la Fase II, en **28 meses** contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo aprueba, por lo que la vigencia del Convenio Fase I incluye Fase II que, por el presente instrumento se formaliza, se extiende hasta el 15 de abril de 2025.

SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Séptima, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendiendo el Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado y solo si se han solicitado con al menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración y sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

OCTAVO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD (si corresponde)

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá:

- a) Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) y Contraparte Operativa, con el objetivo de coordinar y gestionar la implementación del programa en el territorio.
- b) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
- c) Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo séptima del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase I.
- d) Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de las unidades de la municipalidad o a quienes estos designen para cooperar y coordinar gestiones, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI para la eficiente implementación del Programa
- e) Presentar, para su aprobación en la instancia de Mesa Técnica Regional (MTR), el proyecto correspondiente a la Obra de Confianza del Barrio.

- f) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza del PGO durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- g) Iniciar y ejecutar Plan de Confianza Social del PGS durante la presente Fase.
- h) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
- i) Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- j) Cumplir con el compromiso del Plan Multisectorial anunciado en el expediente de postulación para los barrios de concurso 2022.
- k) **Acuerdo de Convivencia:** La Municipalidad se compromete a participar en las distintas instancias de reunión, reflexión y coordinación con la Seremi para facilitar los procesos y vinculaciones con el barrio, vecinos e instituciones que serán parte de la recuperación del Barrio (Serviu, MDS u otros organismos).
- l) Será necesario habilitar un Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato, con el objetivo de ejecutar las acciones y tareas necesarios para la implementación del Programa. Para esto, la Municipalidad a través de la Contraparte del Programa, deberá garantizar que los profesionales destinen a lo menos 3 jornadas en días distintos para atención en terreno a vecinos, en el marco de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios. Estas actividades, deberán estar asociadas a una planificación semanal entregada por los profesionales a la Contraparte Municipal. Por otro lado, la contraparte del Programa deberá custodiar que la oficina cuente con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones de los profesionales. **Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos.**
 En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas a través de oficio, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos tres medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. A su vez, el inmueble deberá contar con condiciones de habitabilidad y confort que favorezcan el desarrollo de las funciones del equipo barrial (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras).
 Así mismo, el Municipio podrá disponer de algún equipamiento comunitario y/ o inmueble bajo su administración para el uso total o mixto de la oficina barrial para el Programa de Recuperación de Barrios.
- m) La contraparte Municipal designada evaluará periódicamente el avance de los productos del Programa, todo de acuerdo lo indicado en la cláusula DÉSIMO SÉPTIMA del presente convenio.
- n) El municipio través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- o) Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL (si corresponde)

La coordinación del Programa en la Municipalidad estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio, dirigirlo, supervisar y dar la visación a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán entregados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio,

proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.

3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes. Esta mesa técnica, forma parte del acuerdo de Convivencia mencionado en la cláusula noveno, letra j y deberá concretarse una vez instalado el equipo de barrio y tendrá una periodicidad mensual, con participación de todas las direcciones Municipales requeridas para la instancia.
6. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
7. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
8. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación de éste. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (PIGP)
13. Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, los Informes y verificadores correspondientes a cada producto señalado en el presente Convenio de Implementación.

DÉCIMO: La Municipalidad por medio de la Contraparte Municipal deberá garantizar que los profesionales realicen las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMO, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido.**

8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo Octavo del presente Convenio de Implementación.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula DÉSIMO SÉPTIMO del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
17. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
18. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
19. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
20. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.

DÉCIMO PRIMERO: La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial del Convenio, por esta razón la SEREMI, tendrá la facultad extraordinaria de solicitar la remoción y/o sustitución de los profesionales al interior del equipo Barrios; en el caso de deficiencias en el desarrollo de sus labores o cuando demuestren conductas inadecuadas en el trato los usuarios o su actuar durante su jornada, que resulte impropio para el desarrollo de sus labores; a saber, sin que la numeración sea taxativa:

- Errores manifiestos, uso deficientes o mal uso de las herramientas comunicacionales.
- Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmite del programa a los usuarios.
- Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo
- Errores manifiestos, usos deficientes o mal unos de las Normas Gráficas
- Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo
- Mal uso del Logo
- Errores continuos en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del programa
- Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos
- Incumplimiento en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del Programa.
- Faltas de respeto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio, en general a todas personas actuando dentro de sus funciones.
- Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación escrita, con las razones que motivan su solicitud de cambio del profesional. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 20 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión. Por

ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, a más tardar el 31 de diciembre del año en que se produce dicha solicitud de cambio.

Para efectuar el cambio de profesional que se señala en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 10 días hábiles contados desde que se produce la vacancia definitiva del cargo.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI y la SERMI MINVU o a quienes deleguen esa facultad, en conjunto con el Municipio.

Si durante la ejecución del programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios renuncia al cargo, la Municipalidad y/o SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor siete días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional – funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no discontinuar la implementación del programa por tiempo prolongado.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá contratar a los profesionales anualmente, estableciendo un periodo máximo de 15 días de descanso y los días administrativos que este determine, a los que podrá acceder el prestador de servicios, una vez cumplido un año al interior del servicio.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales se mantengan en sus cargos en los días y horas señalados en sus respectivos contratos.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. Cumplir con los convenios, plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
2. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
8. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
9. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
10. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del Barrio.
11. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.

12. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
13. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula undécimo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la MTC y MTR del Programa.
17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
18. Cargar el registro de procesos comunitarios de participación y deliberación ciudadana, a través de la Aplicación del Formulario SURVEY 123 de Hitos Participativos del Programa Recuperación de Barrios en sus fases I, II y III, tales como: Hito Obra Confianza, Hito inaugural, Constitución CVD, Talleres Autodiagnóstico: Niños/as, Adultos mayores, Jóvenes, Mujeres, Migrantes, Pueblos Originarios, Recorrido Barriales, Presentación Diagnóstico Compartido, Presentación plan maestro, Firma Contrato de Barrios, Proyectos Sociales, Grupos Focales, Diseños Participativos, Visita Obra: 40%, 70%, 100%, Hito Cierre, Elaboración Historia de Barrios, Agenda Futura, Inauguración de obras.

DÉCIMO SEGUNDO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI/CONTRAPARTE DEL CONVENIO ASOCIADO A PRODUCTOS. (si corresponde)

La coordinación del Programa hacia la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

- Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios de este.
- Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
- Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
- Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
- Apoyar la Revisión y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.
- Comunicar al SEREMI la aprobación, rechazó u observaciones de los informes que presente el Municipio a través de la Contraparte Municipal.
- Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
- Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
- Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos (Ficha Catastro y Encuesta) se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, así mismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
- Asesorar al Municipio a través de su Contraparte, en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa.
- Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad concerniente a la implementación del Programa en el Barrio.
- Velar porque las Contrapartes Técnicas sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estas instancias formales en respectiva carta Gantt.

- Apoyar técnicamente al equipo barrial en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
- En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el Convenio de Implementación.

DÉCIMO TERCERO: ROL DEL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO REGIONAL (si corresponde)

La coordinación y supervisión de la implementación del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. **Serán los encargados de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, a objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.**
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
10. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
11. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
12. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
13. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organismos que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
14. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea en Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.

DÉCIMO CUARTO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO (si corresponde)

Constituye uno de los productos que se deben elaborar en Fase I de implementación del Programa. Corresponde a una Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo con la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales para la implementación de Programa. Actuará colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo, será una de las partes que suscribirá el contrato de barrio estableciéndose en éste sus obligaciones y compromisos.

DÉCIMO QUINTO: MESA TÉCNICA REGIONAL

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza, Plan de confianza Social, Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) y los perfiles del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera de Obras del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

DÉCIMO SEXTO: MESA TÉCNICA COMUNAL

La Mesa Técnica Comunal será la instancia mensual de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte ServiU, Analistas Urbano/a y Social de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

Su rol será revisar la pertinencia de cada proyecto dentro del Plan Maestro desde el foco del Programa, así como asegurar la calidad técnica de las obras, con el fin de darle factibilidad al Plan de Gestión de Obras (PGO) y velar por su coherencia con el Plan de Gestión Social (PGS). Para esto la Mesa técnica Comunal estará conformada por representantes de las siguientes unidades del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURÍDICO, ASEO Y ORNATO, entre otros.

El Municipio, a través de las distintas direcciones, deberá apoyar el trabajo de la Contraparte Municipal y ser soporte de acciones e insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro y el desarrollo del barrio.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRODUCTOS DE LA FASE II

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

A continuación, se detallan los Productos de Fase II, mediante el siguiente cuadro:

Producto Fase II	N°	Subproductos
Convenio de implementación Fase II entre la SEREMI y el Municipio.		
Plan de Gestión de Obras. Contrato y ejecución de obras físicas.	2.1	1. La dupla municipal encargada del barrio deberá realizar los talleres participativos acordes con el modelo de ejecución del programa y finiquitar dicho proceso con un informe que contenga el anteproyecto de arquitectura y los requerimientos recabados en dichos talleres el cual deberá ser remitido mediante oficio a la Seremi de V. y U. Región de Aysén. El desarrollo del proyecto con sus aspectos técnicos (EETT, Presupuestos y otros), sus especialidades y su planimetría para ser presentada a Mesa Técnica Regional será responsabilidad de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, en base al informe antes mencionado.
	2.2	Preparación de antecedentes de licitación:

<p>Control de inicio, ejecución y finalización de obras</p>	<p>2.3</p>	<p>1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo, visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras).</p> <p>2. Para propender a la debida Equidad de Género, se deberá incluir en los Términos de Referencia de las bases de licitación de las obras lo siguiente:</p> <p><i>“El contratista adjudicado, al momento de contratar el personal necesario para la ejecución del proyecto, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de las remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares en la obra. Así mismo, el adjudicatario deberá propender a la incorporación de a lo menos un 10 % de mujeres de la mano de obra a contratar en esta obra, ya sea bajo el perfil de profesionales, técnicos y/o trabajadores de terreno en general”.</i></p> <p>3. Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos.</p> <p>4. Programación inicial de ejecución de obras.</p> <p>5. Plan de administración, uso y mantención de las obras, aprobados por el CVD y la MTR.</p> <p>1. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.</p> <p>2. Presentación de Acta de Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra.</p> <p>3. Plan de uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).</p>
<p>Plan de gestión multisectorial</p>	<p>3.1 3.2 3.3</p>	<p>Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa</p> <p>Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa.</p> <p>Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de</p>

		<p>coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.</p> <p>Y deberá desarrollar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2. Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3. Derivación efectiva a las instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.
Plan de Gestión Social	<p>4.1</p> <p>4.2</p> <p>4.3</p>	<p>Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a los resultados obtenidos en el Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio.</p> <p>Desarrollo de intervenciones y/o proyectos sociales, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD. Dichos proyectos deben cumplir con los siguientes mínimos metodológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vinculación al menos a un proyecto de obras del Plan de Gestión de Obras (deberán ser evaluados en conjunto con los proyectos del PGO, en la Mesa Técnica Regional). - Intervención social con lógica de proyecto y estrategias. - Asociación a una estrategia comunicacional. - Revisión de ajuste metodológico permanente. <p>Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construir Bitácora del Barrio, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física.

		<p>- Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.</p> <p>Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad, así como: Iniciar la construcción de la historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura, en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa</p>
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, según formato entregado por la SEDB	5.1	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras
	5.2	Informe y Programación del Plan de Gestión Social
	5.3	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional	6.1	<p>Sistematización de la recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de actividades. 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase II y documentos metodológicos anexos, que la SEREMI entregará mediante los canales adecuados, para la correcta ejecución de la Fase II y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase II del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del Equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participaran y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

Por otro lado, La Municipalidad se compromete a prestar colaboración, facilitar procesos de participación, ser articulador, convocar y difundir las actividades ligadas con la "Elaboración Estudio Básico y Plan Maestro Barrio BIR (Barrio de Interés Regional) Cochrane, de la comuna de Cochrane, sin perjuicio de los productos que se deben desarrollar durante el transcurso de la respectiva Fase.

DÉCIMO OCTAVO: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS

En la Fase II, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **\$ 236.000.000 (Doscientos Treinta y Seis Millones de pesos)**, con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, según disponibilidad presupuestaria, y de la siguiente manera:

- Monto Total de Fase II **\$196.000.000 (Ciento Noventa y Seis Millones de pesos)**.
- Monto Total de Gestión Social Fase II **\$40.000.000 (Cuarenta Millones de pesos)**.

El monto total del Convenio incluye:

Honorarios: La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de ejecución de la Fase, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI, que culmina con la aprobación del Informe Final de Fase II.

Comunicaciones: Incluye el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.); los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase; el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI, cuando corresponda; la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante cualquiera de las Fases de ejecución del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS); etc.

Gastos Operacionales: Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. El arriendo, si procede, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estima conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) El presente convenio como sus posteriores modificaciones, contará con un plazo de 90 días corridos, para el correcto cierre administrativo y financiero de la iniciativa, una vez concluida la ejecución de la totalidad de las fases que consecuentemente serán incluidas al presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases y mientras el Convenio se encuentre vigente, serán reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO NOVENO : Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que el Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados e la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados del Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída la SEREMI, a través de la Secretaria Técnica Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

VÍGESIMO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en los documentos metodológicos que la contraparte Técnica de la SEREMI hará llegar a los profesionales del barrio en la forma y a través de los medios establecidos en el presente convenio. La municipalidad se compromete a que, ante negligencia que provoque el retraso injustificado y reiterado en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluara determinar las responsabilidades de estos por el incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones establecida en la cláusula VÍGESIMO SEGUNDA del presente convenio.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 14 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. Las observaciones, se harán mediante correo electrónico a la Contraparte Técnica Municipal o al funcionario que esta designe para tales efectos.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 14 días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de correo electrónico señalado en el párrafo que precede.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 07 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 07 días hábiles para subsanar las dichas observaciones.

Se deja establecido que el Programa sólo permitirá un máximo de 02 entregas consecutivas del mismo Informes Técnico con Observaciones por productos correspondientes a cada fase, estableciéndose para este caso el rechazo de dicho informe mediante oficio dirigido al municipio y se podrá dar termino anticipado al presente convenio.

VÍGESIMO PRIMERO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyectos Integral o Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

VÍGESIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
2. Por mala ejecución de la Obras, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriban contrato de ejecución de obra: La SEREMI podrá por Resolución.
3. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

VÍGESIMO TERCERO: PROPIEDAD Y AUDITORIA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la contraparte Municipal deberá remitir al Secretario/a Técnico/a todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo, para su revisión y visación, antes de su divulgación; el que deberá siempre respetar las normas gráficas ministeriales vigentes. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será considerada una falta grave al presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: INFORMES

El Municipio deberá entregar los informes y productos ejecutados con sus respectivos verificadores en la oficina de partes de la SEREMI, mediante oficio dirigido al secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega; informe que considerará a lo menos lo siguiente:

- a) Productos, subproductos y verificadores correspondientes a la fase en ejecución, insertos en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del presente convenio.
- b) La entrega de dichos informes, deben evacuarse en las fechas estimativas consensuadas entre el Equipo Barrial Municipal y la Contraparte Técnica de la SEREMI MINVU Aysén.
- c) De requerir mayor plazo para la entrega de dichos Informes, se podrá solicitar aumento de plazo, mediante Oficio dirigido a la Contraparte Técnica de la SEREMI MINVU Aysén, con al menos 48 horas de anticipación al término del plazo establecido, quien evaluará el mérito de dicha solicitud.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe, en un plazo máximo de 14 ó 07 días hábiles según corresponda. Asimismo, dentro del plazo señalado podrá formular observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula VIGÉSIMA del presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha,

quedando uno en poder de cada parte. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO SEPTIMO: La presente modificación del Convenio Implementación de Fase I incluye Fase II, se inserta en la implementación de la "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" que es impulsada en forma permanente, por nuestro Ministerio, el cual fue informado mediante Ord. 630 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, de fecha 31.10.2023.

VIGÉSIMO OCTAVO: La personería de Paulina Ruz Delfín como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta del D. S. N° 16 de 2022 (V. y U.) y la de don Jorge Calderón Nuñez, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cochrane, emana del fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén y el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de fecha 10 de junio de 2021, Causa Rol C-43-2021, la que no se adjunta por ser conocida por las partes.

2°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la I. Municipalidad de Cochrane.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




PAULINA RUZ DELFIN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MIISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN


 NPE/JOI/LAT/PCE/joi
 DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGIÓN AYSÉN.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
- UNIDAD JURIDICA REGIÓN AYSÉN
- OFICINA DE PARTES